



# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 838 -2018-GAD-CSJHA/PJ

Huacho, 31 de diciembre de 2018

#### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

#### VISTO:

La solicitud con correlativo 776580 de fecha 28 de diciembre de 2018, presentado por Arbulú Tello Guillermo Alberto, servidor contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, por intermedio de la cual justifica inasistencia por descanso médico.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT), aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ en el artículo 16° señala: "Tratándose de inasistencias por motivos de salud, éstas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá de realizarse en el plazo no mayor de tres (3) días útiles"; así mismo, en el artículo 17° se regula: "El incumplimiento de entrega de los certificados en el plazo señalados en el acápite anterior, facultará al empleador a descontar los días de inasistencia, como inasistencia injustificada"; de igual modo, en el artículo 23° señala: "Licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al trabajo. Puede ser expedida por la Oficina de Administración Distrital o quien haga sus veces... Se otorgan por plazos mayores a un (01) día laborable a través de la Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo..."; se debe de tener en cuenta el inciso c) del artículo 24° que establece: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos... Por enfermedad, con o sin goce de haber".

Que, de acuerdo al documento de la referencia, se adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-028-00028675-18 de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito por el galeno Gladys García Ramos (CMP 66406), en la que suscribe descanso médico por el periodo de 02 días, comprendido por los días 18 y 19 de diciembre de 2018, asimismo, por tanto, justificando su inasistencia por la fecha antes señalada.

Por último, de acuerdo al numeral 1 del artículo 17, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N 27444, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Novena Edición. Lima-Perú. Gaceta Jurídica S.A. Mayo. 2011. Pag. 184.



# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad conferida al Gerente de Administración Distrital por el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativas N° 090-2018-CE-PJ:


### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por descanso médico, a favor del servidor Arbulú Tello Guillermo Alberto, por el periodo de 02 días, comprendido por los días 18 y 19 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - HUAURA, de la Unidad de Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y del interesado.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



  
Econ. JOSE ERNESTO GONZALES ESCUDERO  
Gerente de Administración Distrital  
Corte Superior de Justicia de Huaura  
PODER JUDICIAL